

Dichas obras e instalaciones deberán ajustarse exactamente a proyecto de adaptación que fue aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias

**12621** *ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se declaran la sala de despiece y fábrica de conservas cárnicas de Industrias Cárnicas Valle, Sociedad Anónima, de Leganés (Madrid), comprendidas en sectores industriales agrarios de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Industrias Cárnicas Valle, Sociedad Anónima», para instalar las industrias de sala de despiece y conservas cárnicas en Leganés (Madrid), accediéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar las industrias de sala de despiece y conservas cárnicas de «Industrias Cárnicas Valle, Sociedad Anónima», a instalar en Leganés (Madrid), comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente, del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la citada instalación los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento, de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.—La totalidad de las actividades industriales de referencia quedan incluidas en los mencionados sectores industriales agrarios de interés preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo, demostrar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada, y medios financieros suficientes para cubrir la correspondiente financiación propia.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**12622** *ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA) posee en Porceyo (Gijón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), solicitando acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Porceyo (Gijón), a los beneficios previstos en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 3288/1974, de 14 de noviembre, como industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la modificación y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), posee en Porceyo (Gijón), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e), centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la parte que afecta a las actividades de recepción y pasteurización de leche, y a su vez, en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) Transformados lácteos y lacto-dietéticos del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, la que se refiere a la actividad de fabricación de batidos, por reunir las condiciones exigidas en los mismos.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 2.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para las actividades específicas de la ampliación calificadas de interés preferente en los respectivos Decretos, con excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a 36.957.300 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de diciembre de 1978 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**12623** *ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) posee en Pamplona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), para acoger la ampliación de la central lechera que la citada Entidad posee en Pamplona a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento ministerial de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), tiene en Pamplona, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12) Transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el punto uno del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.905.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1978 para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**12624** *ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo para el traslado y ampliación de un aserradero de madera en rolo por don Eugenio Alonso Querejazo, emplazado en Navarrete (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para el traslado y ampliación de la serrería a emplazar en Navarrete (Logroño), propiedad de don Eugenio Alonso Querejazo, y estimar la justificación que, en cuanto a disponibilidad de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida por la Orden de este Departamento de 31 de mayo de 1976, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria de referencia, cuyo presupuesto de